

Aproximación práctica a la justicia digital mediante el apoyo jurídico a los procesos ejecutivos y declarativos adelantados por la empresa Q y B Colectivo de Profesionales bajo la vigencia de la Ley 2213 de 2022.

Autor: Henry Mauricio Salcedo Meneses.

Trabajo de grado para optar por el título de abogado.

Directora:

Dr. Piedad Uribe.

Magister en derecho comercial.

Universidad Industrial de Santander
Facultad de Ciencias Humanas
Escuela de Derecho y Ciencias Políticas
Derecho
Bucaramanga
2024

**Tengo una deuda impagable,
le agradezco a la vida permitir regresar del abismo.**

*Dedicado a mi familia, Don Henry y Doña Ledys, mis hermanas y mis dos sobrinos, quienes
siempre me han apoyado*

Agradecimientos

A los amigos que conocí en la universidad: Manu, Silvis, Santos, Santi, Paula, Edwin, Galán, Fercho y muchos más, gracias por su amistad.

A la profe Piedad, y su hermosa y fascinante manera de enseñar, y a la profe Mafe, al final pude ver las mariposas.

Índice de contenido

Introducción.....	10
1. Capítulo 1.....	12
Objetivos.....	12
1.1. Objetivo General.....	12
1.2. Objetivos Específicos.....	12
2. Capítulo 2.....	13
Metodología.....	13
3. Capítulo 3.....	14
Información de la empresa.....	14
3.1. Q Y B Colectivo de Profesionales.....	14
3.1.1. Misión.....	14
3.1.2 Visión.....	14
3.1.3 Organigrama.....	15
4. Capítulo 4.....	16
Marcos de referencia.....	16
4.1. Marcos de antecedentes jurídicos.....	16
5.1.1 Marco teórico.....	18
5.1.2 Marco conceptual.....	21
5. Capítulo 5.....	22
Informes.....	22
5.1. Primer informe mensual del desarrollo de la práctica.....	22
5.1.1. Actividades asignadas.....	23
5.2. Segundo informe mensual del desarrollo de la práctica empresarial.....	25
5.3 Tercer informe mensual del desarrollo de la práctica jurídica.....	26
5.4. Informe final de práctica jurídica.....	28
5.4.1 Productos finales de la práctica.....	28
5.4.2 Congestión judicial en Colombia.....	31
5.5. Informe implementación de las Tic' s y las nuevas tecnologías como herramientas	

profesionales.....	35
Capítulo 6.....	52
Conclusiones y Recomendaciones.....	52
Referentes Bibliográficos.....	54

Índice de figuras

Figura 1 .Organigrama de la empresa..... 15

Figura 2. Dato i suministrado CHATGPT..... 40

Figura 3. Respuesta CHATGPT al dato 1.....41

Figura 4. Dato ii suministrado a CHATGPT..... 42

Figura 5.Respuesta de CHATGPT al dato 2..... 43

Figura 6. Porcentaje de hogares con privación con indicador total nacional..... 47

Figura 7. Mapa brecha digital Colombia..... 50

Índice de tablas

Tabla 1. Promedio día entre actuaciones..... 33
 Tabla 2. Promedio día entre actuaciones..... 34

Resumen

Título: Aproximación práctica a la justicia digital mediante el apoyo jurídico a los procesos ejecutivos y declarativos adelantados por la empresa Q y B Colectivo de Profesionales bajo la vigencia de la Ley 2213 de 2002.¹

Autor: Henry Mauricio Salcedo Meneses²

Palabras clave: derecho procesal, nuevas tecnologías, inteligencia artificial, congestión judicial, administración de justicia.

Descripción: El presente trabajo de grado representa el resultado de la práctica jurídica realizada en la empresa Q y B Colectivo de Profesionales S.A.S. El objetivo de la práctica era investigar acerca de los cambios aplicados a los procesos declarativos y jurídicos a partir de la expedición de la ley 2213 de 2022 y en general, estudiar como las nuevas tecnologías afectan el desarrollo del área del derecho.

En resumen, este documento es una investigación que comenzó explorando los cambios procesales derivados de la Ley 2213 de 2022 y concluye con un estudio sobre la implementación de nuevas tecnologías, especialmente la inteligencia artificial, en los ámbitos público y privado del derecho, explorando cómo esta tecnología podría ofrecer una solución a la congestión judicial en Colombia y analizando sus retos desde un contexto local.

¹Trabajo de grado

² Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencias Políticas. Derecho. Directora: Dr. Piedad Uribe. Magister en derecho comercial.

Abstract

Title: Practical Approach to Digital Justice through Legal Support for Executive and Declarative Processes Conducted by Q and B Colectivo de Professionals under the Validity of Law 2213 of 2022³

Author: Henry Mauricio Salcedo Meneses⁴

Keywords: procedural law, new technologies, artificial intelligence, judicial congestion, justice administration

Description: This thesis represents the outcome of the legal internship conducted at Q and B Colectivo de Professionals S.A.S. The objective of the internship was to investigate the changes applied to declarative and legal processes following the enactment of Law 2213 of 2022, and more broadly, to study how new technologies impact the development of the legal field.

In summary, this document is a research study that began by exploring procedural changes resulting from Law 2213 of 2022 and concludes with an investigation into the implementation of new technologies, especially artificial intelligence, in both public and private sectors of law. It explores how this technology could potentially offer a solution to judicial backlog in Colombia and analyzes its challenges within a local context.

³ Degree work.

⁴ Faculty of Human Science. School of Law and Political Science. Law Tesis Advisor: Dr. Piedad Uribe. Master in Commercial Law.

Introducción

La administración de justicia durante los últimos años ha tenido que afrontar uno de sus mayores retos, la digitalización de la justicia. Objetivo que venía desarrollando a paso muy lento, pero que con la pandemia generada por el COVID-19, se aceleró, haciendo necesario plantear escenarios que permitieran dar una respuesta integral de cara a la administración de justicia por la contingencia presentada, es así como surge la pregunta ¿Cómo debería tramitar los nuevos procesos? y, más importante aún, ¿Cómo culminar los que estaban en curso? Para dar respuesta a lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura tuvo que edificar planes de acción encaminados, en primera medida, a superar la contingencia administrativa generada por la pandemia y posteriormente desarrollar de manera sustancial una verdadera justicia digital, que ya había sido tratada de manera superficial por la Ley Estatutaria de Administración de Justicia y el Código General del Proceso, normas que buscaban implementar gradual y progresivamente la justicia digital. Ahora bien, entrando en materia, el 04 de junio de 2020 todos los tramites de gestión judicial dieron un giro de 180° con la entrada en vigor del Decreto 806 de 2020, normativa que se expide como respuesta a la crisis de la justicia generada a raíz de la pandemia por COVID-19. Este decreto marca un hito en la administración de justicia colombiana porque permite la entrada e implementación de la tecnología de la información y comunicaciones en los procesos judiciales, acelerando los tramites de estos. Por lo anterior, el Decreto 806 de 2020, que en principio tenía un término de vigencia de 2 años, se vuelve la principal herramienta para dar paso a los procesos judiciales desde la virtualidad; esto, claramente, produjo grandes cambios en algunas instituciones del derecho, tanto sustancial como procesal, especialmente en los procesos ejecutivos y declarativos. Una vez superada la crisis y siendo palpables los beneficios que introdujo el decreto, no solo como respuesta a la pandemia, sino como una verdadera herramienta que permite una justicia mucho más centrada a las realidades y necesidades actuales dando una mayor celeridad a los procesos y mayor cobertura. Por lo anterior, se expide la ley 2213 de 2022 que adopta como permanente el decreto 806 de 2020 garantizando la virtualidad en la administración de justicia. Con la propuesta de esta práctica empresarial, se buscará conocer, estudiar y fortalecer, de una manera teórico-práctica, mediante el apoyo jurídico a la gestión

judicial que realiza la empresa Q y B COLECTIVO DE PROFESIONALES S.A.S, los principales cambios introducidos por la ley 2223 de 2022, especialmente en los procesos ejecutivos y declarativos con miras a mejorar le gestión digital llevada en la empresa.

Objetivos

2.1. Objetivo General

Apoyar jurídicamente a la dependencia del área civil de la empresa Q y B COLECTIVO DE ABOGADOS S.A.S del municipio de Sabana de Torres (S), en la gestión y proyección de los procesos ejecutivos de mínima, menor y mayor cuantía y en los declarativos del área de familia, incorporando en ellos el uso de las TIC'S, acorde a la ley 2213 de 2022, propiciando un mejoramiento en la calidad del servicio que proyecta la entidad a sus clientes.

2.2. Objetivos Específicos

1. Conocer las dinámicas propias de la empresa, es decir entender el funcionamiento administrativo de la misma, conocer la relación con sus clientes, de qué forma adelanta la gestión de archivos y actividades, acompañamiento y asesorías jurídicas que realiza en el municipio de Sabana de Torres.
2. Adquirir conocimientos prácticos sobre la tramitación y gestión de procesos judiciales en el área de derecho civil.
3. Identificar los principales cambios, tanto sustanciales como procedimentales, en los procesos judiciales con la entrada en vigor de la ley 2213 de 2022.
4. Afianzar conocimientos, teóricos y prácticos, sobre el derecho procesal, derecho privado, realización de demandas, contestación, proyección de recursos, excepciones y demás herramientas jurídicas dentro de los procesos ejecutivos y declarativos.
5. Elaborar el informe por medio del cual se dará conocer a la empresa Q y B COLECTIVO DE ABOGADO S.A.S la incorporación del uso de las TIC'S acorde a la ley 2213 de 2022 a los procesos ejecutivos y declarativos, y la base de datos creada para los clientes que abra de permitirles interactuar de manera inmediata y digital con la entidad.

Metodología

La realización de la siguiente practica empresarial se desarrollará de la siguiente manera:

- 1. Primera etapa.** En una primera fase se realizará un reconocimiento de la empresa y las funciones propias de la misma, especialmente en el área de derecho privado, realizando un examen de la labor desempeñada por la misma en el municipio de Sabana de Torres y capacitación respecto de elaboración de textos jurídicos. Para esta fase se empleará las cuatro primeras semanas de la práctica jurídica. Como producto de la primera etapa se generará un informe diagnóstico.
- 2. Segunda etapa.** Para este periodo, se procederá a realizar el apoyo jurídico a las asesorías y procesos adelantados por la entidad, apoyo jurídico que consistirá en la proyección de escritos jurídicos, presentación y gestión de los procesos y apoyo a las diferentes etapas procesales de los diferentes procesos a cargo de la dependencia de derecho privado.
- 3. Tercera etapa.** Se implementará una base de datos con el objetivo de la digitalización de los procesos internos de la entidad para lograr una agilización y mejoramiento en el desarrollo propio del objeto social de la empresa. También con esto, se buscará, crear un valor agregado a la empresa el cual consistirá en la creación de una base de datos que permita a los clientes interactuar de manera inmediata y digital con la información importante respecto de sus procesos llevados por la entidad. Las anteriores etapas se desarrollarán en un periodo de cuatro (04) meses, duración de la práctica, tiempo en el cual se elaborarán cuatro informes, tres periódicos y uno final, en el que se compendiará la información respecto de las actividades adelantadas en la misma.

Información de la empresa

4.1. Q Y B Colectivo de Profesionales

Q y B COLECTIVO DE PROFESIONALES S.A.S, es una firma de profesionales especializados en diferentes áreas del derecho, en materia civil, penal, laboral contable, tributaria, financiera y administrativa; con formación académica en resolución de problemas jurídicos, brindando asesorías legales con calidad, honestidad y amplio sentido de responsabilidad. Tiene domicilio en el municipio de Sabana de Torres (S)

4.1.1. Misión

Estar al servicio de la comunidad como aliado estratégico de las personas naturales y jurídicas para agilizar los procesos legales y empresariales.

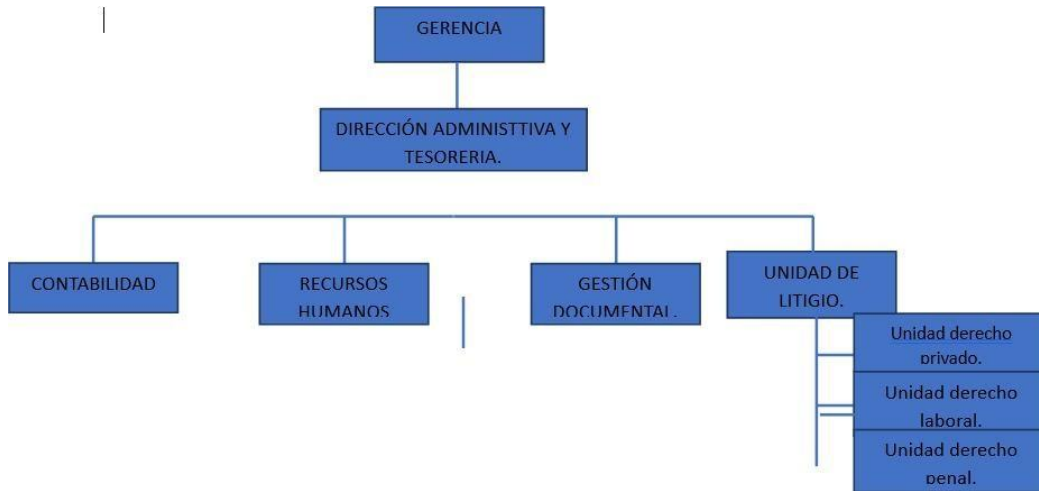
4.1.2. Visión.

Q y B COLECTIVO DE PROFESIONALES S.A.S, se propone al finalizar el año 2024 ser la primera empresa en Sabana de Torres (S) en materia de asesorías jurídicas, siendo líder en el acompañamiento y asesoramiento en los procesos jurídicos y empresariales a personas naturales o jurídicas y los diferentes tipos de organizaciones del municipio.

4.1.3. Organigrama

Figura 1.

Organigrama de la empresa



Marcos de referencia

5.1. Marcos de antecedentes jurídicos

En Colombia, la regulación normativa de los procesos, tanto ejecutivo como declarativo, es desarrollada por el Código General del Proceso, rigiendo su ejercicio al derecho fundamental del debido proceso, establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, como necesidad de garantizar la justicia, imparcialidad y equidad en las actuaciones que se rigen dentro del mismo.

Al respecto la Corte Constitucional lo ha definido como “el conjunto de garantías que protegen al ciudadano sometido a cualquier proceso, que le aseguran a lo largo del mismo una recta y cumplida administración de justicia, seguridad jurídica y la fundamentación de las resoluciones judiciales conforme a derecho”.¹

Para establecer la regulación normativa del proceso ejecutivo es necesario abordar el concepto de obligaciones y título ejecutivo. Del primero, se regula en el libro IV, títulos I a XII del Código Civil, regulando de manera extensa el tema de las obligaciones. Por otro lado, respecto al título ejecutivo se debe mencionar que es un requisito sine qua non pues así lo establece el Código General del Proceso, ley 1564 de 2012, en el artículo 422, al mencionar que es esencial la existencia de un título ejecutivo o documento que preste mérito ejecutivo pues ante la ausencia de estos, se debe iniciar un proceso declarativo.

Frente a los procesos declarativos se debe mencionar que son aquellos en los que se busca que un juez reconozca la existencia de un derecho. Históricamente el código de Procedimiento Civil establecía dos clases de procesos declarativos, los propiamente declarativos y los especiales. A los primeros pertenecían los ordinarios, abreviados y los verbales y de los segundos, los de expropiación, deslinde y amojonamiento, y los divisorios. Con la entrada en vigor del Código General del Proceso, se crea unos cambios sustanciales en la anterior clasificación, dejando solo en procesos declarativos el verbal y el verbal sumario y en los declarativos especiales el de expropiación, deslinde y amojonamiento, el divisorio y el monitorio regulados en la sección primera del libro tercero, desde el artículo 368.

Con el proceso verbal, se implementa la oralidad en Colombia estableciendo que a este tipo de proceso se asignaría todos aquellos que no tuvieran disposición especial. Para este proceso el CGP establece unas reglas generales en la formulación de la demanda establecidas en el artículo 82 del mismo y una regla especial, a saber, la audiencia de conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad, artículo 621 CGP.

Frente a la justicia digital, se debe mencionar que ha tenido un desarrollo que se ha venido acelerando durante los últimos años, de los principales antecedentes jurídicos cabe mencionar la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, la primera en tratar de dar un desarrollo tecnológico al proceso, sin embargo, fue con la declaratoria de pandemia del COVID-19, en marzo 16 de 2020, por la OMS, que el gobierno colombiano declara la emergencia sanitaria como un estado de excepción, y consecuente con ello, tres meses y medio después la administración de justicia expide el decreto ley 806 de 2020, para adoptar e implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, que de por si se vieron suspendidas en términos hasta julio primero de 2020; como el decreto anterior se expide con una temporalidad de dos años, es la ley 2213 de 2022, la que acoge de manera permanente la vigencia del decreto legislativo 806 del 2020 y el uso de las herramientas TIC'S. Al respecto, la Corte Suprema de Justicia manifiesta que se debe procurar el uso de las TIC'S en la administración de justicia y el uso de bases de datos en la actividad judicial.

Finalmente, en tratándose de los servicios ofrecidos por las firmas de abogados, se debe mencionar que la principal misión es la representación judicial en los procesos jurídicos, buscando defender los derechos de los clientes. Lo anterior se materializa mediante la figura del derecho de postulación, regulado en el artículo 73 del Código General del Proceso, entendiendo esta como la obligación de las personas de comparecer a los procesos mediante conducto de un abogado que esté legalmente autorizado.

²Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, SC2420-2019, rad. 2017 01497, M.P. Aroldo Quiroz Monsalvo.

Para que el profesional del derecho pueda comparecer en un proceso judicial se debe realizar mediante una figura jurídica conocida como “poder”, regulado en el artículo 74 del Código de General del Proceso. Al respecto de las firmas de abogados, el inciso segundo del artículo 75 del Código General del Proceso estipula la posibilidad de dar poder a “personas jurídicas”.

5.1.1 Marco teórico

El proceso ejecutivo y declarativo han sido herramientas esenciales en el orden público, siendo el primero una garantía para aquellas personas que alegan un derecho cierto e indiscutible. Es decir, un proceso jurídico de carácter vinculante que es capaz de coaccionar al sujeto pasivo de la relación jurídica para que cumpla con sus obligaciones sin necesidad de que el incumplido acuda a vías de hecho. Para Ugo Rocco este proceso tiene su explicación en “la prohibición de la defensa privada y la abolición de medidas correctivas sobre la persona del obligado” cumpliendo el papel de garantizar al titular de un derecho vulnerado que obtendrá la satisfacción de este mediante la intervención del Estado, sin violencia alguna. Mientras tanto, los procesos declarativos tienen por objeto que se declare la constitución, modificación o extinción de un derecho. Estos buscan ventilar pretensiones que son meramente declarativas. Ahora bien, respecto al proceso ejecutivo, el Código General del Proceso lo regula en los artículos 422 a 472, estableciendo en el artículo 422 que “pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señala la ley.

La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sin la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184”.³

³Código General del Proceso, Art 422.

Según lo anterior todo proceso debe iniciar con una demanda acompañada con el respectivo título ejecutivo. Demanda que, con la implementación de la justicia digital, se puede hacer por medio de mensajes de datos, sin necesidad de una presentación física, lo cual aporta una mayor celeridad al proceso y también una reducción significativa de costos.

Título ejecutivo.

Cómo elemento indispensable para todo proceso ejecutivo, la doctrina procesal se ha pronunciado al respecto afirmando, según el tratadista Galeano Cardona⁴, que “cuando los derechos y obligaciones que le son correlativas son oscuros o disputados es indispensable seguir un procedimiento ordinario para que se les declare o se les establezca de una manera clara y precisa. Mas, cuando ya están declarados, o constan en determinados documentos, para procurar su realidad debe requerirse a medios compulsivos para obtener su cumplimiento, para que ‘este no quede entregado a la voluntad del deudor o deudores”.

Por otro lado, el profesor Hernán López afirma que “el criterio de señalar taxativamente cuáles obligaciones es susceptibles de ser ejecutadas, no debe hablarse de que sólo ciertas obligaciones pueden ejecutarse, porque toda obligación que se ajuste a los preceptos y requisitos generales del art. 488, presta mérito ejecutivo, por manera que la labor del intérprete se limita a determinar si en el caso que se somete a su consideración se dan los requisitos que exige la norma”.⁵

Es por ello por lo que debe ser claro cuál es el contenido de un título ejecutivo, al respecto el tratadista Jaime Azula Camacho⁶ clasifica en dos grupos los requisitos de forma, y los de fondo. Dentro de los primeros, según se extraen del artículo 422 del CGP, encontramos que deben ser: que consten en documento, que el documento provenga del deudor o de su causante y que el documento sea plena prueba. Mientras tanto, los segundos hace referencia a que el título ejecutivo debe contener una obligación clara, expresa y exigible.

⁴Cardona Galeano, P. P. (2007). Manual de derecho procesal civil. Parte especial (Vol. II). Bogotá: Leyer.

⁵López Blanco, H. F. (2004). Instituciones del procedimiento civil colombiano. Parte especial (Vol. II). Bogotá Dupré.

⁶Azula Camacho, J. (2017). Manual de Derecho Procesal Tomo IV- Procesos Ejecutivos. Sexta Edición. Bogotá Colombia: Editorial Temis

Medidas Cautelares.

Ahora bien, en todo proceso ejecutivo es importante establecer una serie de medidas cautelares que permitan la satisfacción material del derecho perseguido. La doctrina ha señalado esta como “un aspecto propio de la parte general de un Código de Procedimiento Civil, ya que tiene que ver con las más disímiles actuaciones, porque se aplican en procesos tales como el ordinario, ejecución, verbales, divisorios, quiebras y sucesión para citar algunos”.⁷

Al respecto el tratadista Hernán López Fabio⁸ ha manifestado que “si no se practican medidas cautelares, resulta jurídicamente imposible adelantar la actuación propia del remate” siendo esta una herramienta que permite la materialización del objetivo perseguido por el proceso ejecutivo que no es más que la satisfacción de una obligación incumplida.

Ahora bien, una vez iniciado el trámite la parte demandada tiene la posibilidad de alegar “excepciones de mérito” siendo estas un medio de defensa procesal que busca anular la posibilidad de que el juez decreta el auto que ordena a seguir adelante con la ejecución. De esta manera, el demandado deberá pronunciarse precisando los hechos en que fundamenta las excepciones teniendo un término de 10 días siguiente a la notificación del mandamiento ejecutivo, artículo 442 CGP. Una vez interpuesta las excepciones, el ejecutante tendrá un término de 10 días para que se pronuncie sobre ellas y allegue o solicite las pruebas pertinentes al juez. Finalmente, se fijará audiencia donde se practicarán las pruebas y se obtendrá uno de dos resultados, si las excepciones prosperan, se dará fin al proceso, ordenando el desembargo de los bienes perseguidos y se condenará en costas y por perjuicios causados por la aplicación de la medida cautelar al ejecutante. O, en caso de no prosperan las excepciones, se ordenará seguir adelante con la ejecución.

⁷López Blanco, H. F. (2004). Instituciones del procedimiento civil colombiano. Parte especial (Vol. II). Bogotá Dupré

⁸López Blanco, H (2018) Código General del Proceso-Parte Especial. Segunda Edición. Bogotá, Colombia: Dupré Editores.

5.1.2. Marco conceptual

- **Proceso ejecutivo:** Es la demanda con la que se busca cobrar jurídicamente una obligación; sirve para que el juez ordene el pago de una deuda o el cumplimiento de una obligación respaldada en un título ejecutivo.
- **Proceso declarativo:** Aquel proceso en el que no existe un derecho cierto, sino apenas una pretensión que el demandante busca que el juez declare la existencia de un derecho.
- **Título ejecutivo:** Documento que contiene una obligación expresa, clara y exigible cuyo cumplimiento puede ser perseguido judicialmente mediante un proceso ejecutivo.
- **Títulos valores:** El artículo 619 del Código de Comercio lo define como “los títulos valores son documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora. Puede ser de contenido crediticio, corporativo o de participación y de tradición o representativos de mercancías”.
- **Actos procesales:** Definidos por la Real Academia Española como “actuación producida en el seno del proceso judicial, fundamentalmente de carácter oral, por impulso del juez o tribunal, o iniciativa de las partes, ya se trate de vistas, declaraciones, interrogatorios, testimonios, careos, exploraciones, informes, etc.”.
- **Debido Proceso:** Derecho fundamental de aplicación inmediata que faculta a toda persona para exigir un proceso público y expedito en el cual se reconozcan todas las garantías sustanciales y procesales, desarrollado ante una autoridad competente que actúe con independencia e imparcialidad.
- **Medio electrónico:** Mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones, incluyendo cualesquiera redes de comunicación abiertas o restringidas como internet, telefonía fija y móvil u otras.
- **Medidas cautelares:** La Real Academia Española las define como “instrumentos procesales de carácter precautorio que adopta el órgano jurisdiccional, de oficio o a solicitud de las partes con el fin de caracterizar la efectividad de la decisión judicial mediante la conservación, prevención o aseguramiento de los derechos e intereses que corresponde dilucidar en el proceso”
- **Principio de celeridad:** Hace referencia a la agilidad en la gestión administrativa y se asocia con el artículo 84 de la Constitución que prohíbe tramites adicionales para el ejercicio de una actividad que ha sido reglamentada.

Informes

6.1. Primer informe mensual del desarrollo de la práctica

Como se ha planteado en esta práctica empresarial se procederá a realizar el primer informe. Se hará teniendo en cuenta el objetivo general planteado para esta práctica y siguiendo el cronograma establecido. El objetivo general del proyecto es el apoyo jurídico a la dependencia del área civil de la empresa Q y B COLECTIVO DE PROFESIONALES S.A.S aplicando el uso de las TIC'S bajo la vigencia de la ley 2213 de 2022.

Dentro de la primera etapa, se estableció que se realizaría un reconocimiento de la empresa y las funciones propias de la misma. Se proyecto para esta fase cuatro semanas, sin embargo y como se explicará más adelante, tomó dos semanas. Momento para el cual se empezó directamente con el apoyo jurídico en las asesorías y procesos adelantados por la empresa, a saber, proyección de demanda ejecutivas, subsanaciones de demandas ejecutivas, impulsos procesales, notificaciones de las partes en los procesos, solicitudes de emplazamiento, acompañamientos a audiencias, aclaración de escrituras publica de sucesión y proyección de sucesión intestada vía notarial. Cumpliendo así con lo propuesto dentro del cronograma.

Ahora bien, se procederá a realizar el respectivo informe de las actividades desarrolladas dentro de la primera etapa de la practica empresarial.

Reconocimiento de la empresa y funciones a desarrollar.

Esta fase de la práctica se dividió en dos, la primera una reunión privada con la tutora y, la segunda, reunión y presentación al equipo de trabajo. En la reunión privada, se hablaron temas respecto al alcance y objetivos que se buscan con el desarrollo de la práctica, haciendo énfasis en las habilidades que se quieren desarrollar como practicante, establecidas en los objetivos específicos de la práctica, a saber, adquirir conocimientos prácticos sobre la tramitación y gestión de procesos judiciales en el área de derecho civil y afianzar conocimientos teóricos y prácticos sobre el derecho procesal, derecho privado, realización de demandas, contestación, proyección de recursos, excepciones y demás herramientas jurídicas

dentro de los procesos ejecutivos y declarativos bajo la vigencia de la ley 2213 de 2022. Es así como se acordó junto a la tutora, previo a capacitación sobre textos jurídicos, la asignación de los procesos ejecutivos adelantados por la empresa para realizar el seguimiento y vigilancia de estos. Respecto a la segunda fase, se realizó una presentación al equipo de trabajo me presente como practicante empresarial e informe las funciones que desempeñaría en el desarrollo de la práctica empresarial. Se explicaron las diferentes funciones que desempeñaría dentro de la empresa.

Durante las dos siguientes semanas, junto con la encargada del área civil, y con el objetivo de entender las dinámicas internas de la empresa se realizó una capacitación respecto de la elaboración de textos jurídicos, para conocer los formatos, forma y modo de redacción de los oficios que se remiten a los diferentes juzgados aplicando aspectos procesales del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022. Para esta fase de la práctica se proyectó cuatro (04) semanas, sin embargo, se decidió reducirla a dos semanas, teniendo en cuenta que los conocimientos teóricos ya se habían adquirido y solo era necesario conocer las dinámicas internas en la redacción de los textos jurídicos de la empresa.

6.1.1. Actividades asignadas

Posterior a las dos semanas iniciales en la empresa, se realizó una reunión con la tutora de la práctica y la encargada del 'área civil de la empresa, para asignar y determinar las funciones y los procesos que se me asignarían durante el desarrollo de la práctica. Es así como se acuerda que, durante el desarrollo de la práctica, me encargaría de las siguientes funciones:

Proyección de demandas:

Junto con la profesional encargada del área civil se realizó un empalme de cara a conocer a los clientes y procesos los cuales me fueron asignados. Para esta función fue necesario identificar y conocer cuáles son los documentos que debe tener el cliente para una correcta representación. Dicha verificación se realiza al momento de entrevistar al cliente. Luego, se procede a la redacción de una demanda, ya sea ejecutiva o declarativa, que reúna los requisitos de los artículo 82 y 89 del Código General del Proceso, junto con la solicitud de embargo y secuestro de los bienes del demandado. Dichos bienes son buscados por la abogada encargada del 'área de litigio en diferentes bases de datos, como la Oficina de Instrumentos Públicos y Cámara de Comercio. Después se debe remitir el borrador de la demanda junto con

el escrito de las medidas cautelares a la abogada encargada del área civil para que realice un estudio de esta e identifique errores respecto de redacción, competencia, liquidación del crédito, notificaciones, en general, las diferentes formalidades contenidas en el CGP. Finalmente, con la aprobación del documento por parte de la profesional, se procede a radicar la demanda junto con el escrito de medidas cautelares vía correo electrónico, haciendo uso de las herramientas informáticas.

Impulsos procesales:

Se me asignaron procesos con diligencias adelantadas para que por medio de las herramientas procesales dispuestas en el CGP y la ley 2213 de 2022 presentara oficios ante los juzgados a fin de impulsar los mismos. Especialmente los ejecutivos que ya tienen auto que ordena a seguir adelante con la ejecución, solicitando principalmente que se fijara fecha y hora para el trámite de remate de los bienes embargados.

Solicitudes de emplazamiento:

En las ocasiones en las que no ha sido posible la notificación, se ha realizado ante los juzgados solicitudes de emplazamientos a fin de dar continuidad a los procesos. Esto se hace mediante oficio remitido al juzgado haciendo la solicitud de emplazamiento junto con una prueba que demuestre que no fue posible la ubicación del demandado. Posteriormente, con auto que ordena el emplazamiento se realiza la inscripción en la lista nacional de emplazados para seguir adelante con el proceso.

Acompañamiento audiencia de divorcio:

Dentro de la práctica se presentó la oportunidad de hacer un acompañamiento como dependiente judicial a audiencia de divorcio.

Aclaración de escrituras públicas:

Dentro de los trámites notariales es posible que se presente errores al momento de la partición y asignación de hijuelas a los herederos. Es así como se me asignaron tramites de sucesiones intestadas mediante notaría en donde las Escrituras Públicas fueron devueltas por la Oficina de Instrumentos Públicos a fin de que fueran aclaradas, mediante escritura pública, en la asignación de porcentajes de los inmuebles de la sucesión.

Sucesión intestada vía notarial:

Dentro de las actividades, me fue asignado el trámite de una sucesión vía notarial. Para la realización de dicha actividad fue necesario reunirme con los clientes y solicitarles los

documentos que exige la ley para estos casos. Posterior a ello y con todos los documentos necesarios, se proyecta el respectivo documento que será elevado a escritura pública, se le envía a la profesional encargada para su respectiva aprobación. Con el respectivo visto bueno de la encargada se lleva a la notaría para que se confeccione la escritura pública y finalmente, se envía a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente para su respectiva inscripción. De esta manera, se finaliza el primer mes de practica empresarial, con los objetivos propuestos para este periodo de tiempo y cumpliendo también con ciertos objetivos específicos establecidos para esta práctica, a saber:

1. Conocer las dinámicas propias de la empresa, es decir entender el funcionamiento administrativo de la misma, conocer la relación con sus clientes, de qué forma adelanta la gestión de archivos y actividades, acompañamiento y asesorías jurídicas que realiza en el municipio de Sabana de Torres.
2. Adquirir conocimientos prácticos sobre la tramitación y gestión de procesos judiciales en el área de derecho civil.

6.2. Segundo informe mensual del desarrollo de la práctica empresarial.

Sumado a las actividades que se desarrollan y siguiendo lo planteado en el cronograma de actividades dentro de la practica para el segundo mes de esta se plantearon las siguientes actividades:

1. Revisión y apoyo a procesos ejecutivos y declarativos que la empresa represente.
2. Proyección de escritos jurídicos y gestión de procesos.
3. Apoyo en las audiencias que lleve a cabo la unidad de derecho civil.
4. Recopilación de la información respecto de la gestión de archivo en el área de derecho privado.

Así las cosas, los objetivos principales de cara al segundo mes de la práctica se centraban en el apoyo directo a la unidad de litigio del área civil, estableciéndose que, como practicante, realizaría el seguimiento de los procesos ejecutivos y declarativos asignados y además la proyección de los diferentes textos jurídicos necesarios para una buena representación jurídica dentro de los mismos.

Es así como para el segundo mes dentro de la producción académica se realizaron 23

textos jurídicos de la siguiente manera:

- Cuatro (04) demandas, junto con solicitud de medidas cautelares.
- Dos (03) memoriales de solicitud levantamiento de medida cautelar.
- Siete (07) impulsos procesales.
- Cuatro (04) notificaciones de demandas por correo certificado.
- Una (01) solicitud de emplazamiento.
- Tres (03) vigilancias administrativas.
- Cuatro (04) subsanaciones de demandas.
- Tres (03) solicitudes de requerimiento al pagador.

Dentro de esta etapa de la práctica se empezaron a implementar recursos tecnológicos y procesales, tomados a partir de la ley 2213 de 2022 y del CGP. También se empezaron a aplicar en la praxis los conocimientos adquiridos durante la etapa teórica de la universidad. Es decir, como practicante debí hacer uso de los diferentes medios, electrónicos y procesales, para un desarrollo 'óptimo de las tareas encomendadas, herramientas ya descritas anteriormente.

Finalmente, para este momento de la práctica, se hace empalme con el encargado del área administrativa de cara a la digitalización de los procesos de la empresa, objetivo planteado dentro de esta práctica. Por lo que se hace un recuento de los expedientes físicos que se tienen en la empresa y se empiezan la digitalización de la información de las actuaciones procesales de los expedientes. También, se hace una reunión con todo el equipo de la oficina para charlar como se manejaría dicha base de datos. Por aspectos propios de la empresa, se decidió' que no se realizaría una base de datos para los clientes y se optó' por seguir manejando un espacio en la nube en una aplicación llamada RAIDRIVE, la cual permite la interacción simultanea y en tiempo real de los procesos con todo el equipo de trabajo. Se comento' el proyecto de comenzar con la digitalización de la información procesal de los expedientes, tarea que me fue encomendada, como practicante y al responsable del 'área administrativa, como responsable del proyecto. De este modo se da cumplimiento a los objetivos planteados para el segundo mes de la práctica jurídica.

6.3. Tercer informe mensual del desarrollo de la práctica jurídica.

Cómo objetivo principal para el tercer mes se estableció' que se empezaría con la

propuesta de digitalización de la información de los procesos que adelanta el área de derecho privado. Tarea que se realizó con el encargado del área de gestión administrativa.

Para lograr este objetivo se llevó a cabo una reunión con los integrantes de la oficina para hablar respecto de qué manera se realizaría esta tarea. Concluyendo que se haría un documento en Excel donde se pueda recopilar toda la información respecto de las actuaciones procesales y manejar un archivo híbrido, es decir, continuar con el uso de la aplicación RAIDRIVE y mantener un archivo físico. Como resultado del anterior objetivo, se creó un archivo en Excel donde se recopiló la información procesal de todos los procesos activos de la empresa. Dicho archivo se compartió en la aplicación RAIDRIVE, para que todos los integrantes pudieran interactuar con el mismo y actualizar las diferentes actuaciones procesales que se realizan.

Por otro lado, se continuó con la redacción de documentos jurídicos y escritos relacionados con la gestión de los procesos judiciales. Para este momento de la práctica tuve la oportunidad de redactar demandas, contestaciones, recursos y otros documentos relevantes para los casos asignados. Trabajé de manera conjunta con el equipo legal, recibiendo retroalimentación valiosa que me permitió mejorar mis habilidades de redacción y desarrollar un estilo claro, preciso y efectivo. Por otra parte, también se aplicaron conocimientos teóricos adquiridos en materia de derecho sustancial en situaciones reales. Me dieron la oportunidad de analizar casos reales y aplicar conocimientos teóricos en la forma de gestionar los procesos judiciales. Obteniendo así, un enfoque analítico y crítico para resolver problemas legales y tomar decisiones acertadas.

Frente a la gestión de los procesos judiciales en el área del derecho privado, me permitieron participar en el seguimiento de los procesos ejecutivos y declarativos, ayudando en la preparación de los documentos requeridos, el seguimiento de los tiempos procesales y la coordinación con los diferentes partes e intervinientes del proceso. Estas acciones me dieron la posibilidad de entender las etapas y los procesos legales de los casos de derecho privado, así como desarrollar habilidades en la gestión de los procesos judiciales.

En general, para este momento de mi práctica, logré alcanzar los objetivos de fortalecer mis habilidades en la creación de documentos jurídicos relacionados con los procesos judiciales asignados; también aplicar mis conocimientos en materia de derecho sustancial, adquirir conocimientos prácticos sobre la tramitación y gestión de los procesos en

el área del derecho privado y, finalmente, obtener conocimientos prácticos sobre el funcionamiento y alcance de las medidas cautelares dentro del proceso ejecutivo.

A través de la participación en los casos y la orientación del equipo legal, pude aplicar conceptos teóricos aprendidos en la universidad en situaciones reales y obtener una comprensión más profunda de la practica legal y el litigio.

6.4. Informe final de práctica jurídica

El presente informe final se dividirá en dos partes. En un primer momento se realizará una descripción detallada respecto de los objetivos y productos finales de mi practica empresarial. En un segundo momento, y como una de las más grandes conclusiones de esta práctica, se hablará respecto de la congestión y mora judicial que hoy en día existe en la rama judicial y se realizará un análisis cuantitativo del promedio de días que toma el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres en completar la etapa comprendida entre el tiempo que se radica hasta la notificación con una pequeña muestra que se tomará de los procesos que logre conocer en el desarrollo de la práctica. Finalmente, teniendo en cuenta los desarrollos tecnológicos actuales manejan estrecha relación con los objetivos de este proyecto, se investigará acerca de cómo las nuevas tecnologías, específicamente la IA, pueden ayudar a mejorar aspectos administrativos de la empresa y procesales de la rama judicial. También se planteara como estas tecnologías pueden llegar a ser una solución a la congestión y mora judicial.

6.4.1 *Productos finales de la práctica*

Durante la práctica empresarial en la empresa Q y B Colectivo de Abogados S.A.S, se establecieron los siguientes objetivos específicos:

1. Conocer las dinámicas propias de la empresa: El objetivo principal fue entender el funcionamiento administrativo de la empresa y familiarizarme con sus procesos internos. Durante mi práctica, tuve la oportunidad de interactuar con diferentes compañeros de la empresa y conocer de cerca cómo se llevan a cabo las actividades diarias, la gestión de archivos y las relaciones con los clientes. Esta experiencia me permitió comprender las dinámicas propias de la empresa y cómo se trabaja para brindar servicios jurídicos de calidad.

2. Adquirir conocimientos prácticos sobre la tramitación y gestión de procesos judiciales en derecho civil: Otro objetivo importante fue adquirir conocimientos prácticos en el área de derecho civil y desarrollar habilidades relacionadas con la tramitación y gestión de procesos judiciales.

Durante mi práctica, tuve la oportunidad de colaborar en casos reales y aprender sobre la elaboración de demandas, contestación, proyección de recursos, excepciones y otras herramientas jurídicas utilizadas en los procesos ejecutivos y declarativos. Esta experiencia me permitió poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos durante mis estudios.

3. Identificar los principales cambios en los procesos judiciales con la ley 2213 de 2022: Uno de mis objetivos fue estar al tanto de los cambios sustanciales y procedimentales en los procesos judiciales que surgieron con la entrada en vigor de la ley 2213 de 2022. Durante mi práctica, investigué y analicé los cambios introducidos por esta ley, y pude comprender su impacto en la práctica jurídica. Esto me permitió estar actualizado y preparado para los desafíos futuros en el campo del derecho civil y conocer nuevas tecnologías para la optimización de tareas.

Al respecto, las tecnologías de la Información y comunicación han ido transformando profundamente diferentes aspectos de la vida cotidiana del ser humano y la sociedad. Respecto de los principales cambios generados a partir de la expedición de la ley 2213 de 2022, específicamente en los procesos ejecutivos y declarativos, es la transformación de la administración de justicia de manera virtual.

Dentro de esta transformación establece, de manera complementaria, unos cambios de aspectos procesales en los que resaltan, los poderes, la forma en cómo se radican las demandas, la forma en cómo se desarrollan las audiencias y notificaciones procesales.

Frente a los poderes establece, en el artículo 5º que estos se podrán otorgar mediante mensaje de datos, sin necesidad de autenticación o firma manuscrita. Estableciendo que en el poder debe indicarse la dirección de correo electrónico de la profesional inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Frente a la demanda, ahora se podrá presentar por mensaje de datos, ya no debe enviarse copias físicas para traslado o archivo del juzgado, respecto al canal de comunicación para notificación de las partes, representantes, apoderados, testigos y cualquier persona que deba ser citada al proceso se deberá indicar el correo electrónico de estos y en

caso de desconocer canal de comunicación solo basta mencionarlo en la demanda sin que implique su inadmisión.

Las audiencias, son reguladas en el artículo 7º, ahora podrán realizarse por medios electrónicos y a disposición del operador jurídico, incluso por medio telefónico, estableciendo como excepción para la presencialidad circunstancias de seguridad, inmediatez y fidelidad o por solicitud motivada de alguna de las partes.

Frente a las notificaciones, se dispone de uno de los mayores cambios, pues en el artículo 8º establece que podrán hacerse por medio electrónico, enviando los respectivos documentos a notificar a la dirección de correo electrónico sin necesidad de citación. Ahora se deberá indicar, bajo gravedad de juramento, la forma en como obtuvo el correo electrónico de la persona a notificar y allegar las respectivas pruebas. Frente al momento que empieza a correr los términos, indica que este será dos días después del acuse de recibido, para lo cual se podrá utilizar sistemas de confirmación de correos electrónicos.

Finalmente, frente a los estados y traslados, en el artículo 9º, establece que estos se harán virtualmente.

4. Afianzar conocimientos teóricos y prácticos en derecho procesal y derecho privado: otro objetivo importante fue afianzar mis conocimientos en derecho procesal y derecho privado. A través de mi participación en casos reales, pude profundizar en estos campos y aplicar los conocimientos teóricos en situaciones prácticas. Además, tuve la oportunidad de aprender sobre la realización de demandas, contestación, proyección de recursos, excepciones y otras herramientas jurídicas utilizadas en los procesos ejecutivos y declarativos.

Los objetivos uno y dos buscan entender las dinámicas internas de una empresa jurídica y adquirir habilidades prácticas en el derecho civil. Complementándose con el tercero de ellos al enfocarse en las implicaciones jurídicas de la ley 2213 de 2022, que afecta de manera directa la práctica legal, de la empresa y en general de la rama judicial. Integrándose todos los conocimientos adquiridos proponiendo una implementación de tecnologías que cumplan con las necesidades jurídicas actuales, para mejorar la eficiencia operativa.

En resumen, durante mi práctica empresarial en Q y B Colectivo de Abogados S.A.S, logré conocer las dinámicas propias de la empresa, adquirir conocimientos prácticos en la tramitación y gestión de procesos judiciales en derecho civil, identificar los cambios con la

ley 2213 de 2022, afianzar mis conocimientos teóricos y prácticos en derecho procesal y derecho privado y elaborar un informe sobre la implementación de las TIC en los procesos ejecutivos y declarativos. Esta experiencia me brindo' un aprendizaje valioso y contribuyo al desarrollo de mis habilidades en el campo del derecho.

6.4.2 Congestión judicial en Colombia.

Durante la práctica jurídica, fui testigo de la gran congestión y mora judicial de los diferentes juzgados. Debido a las dinámicas propias de estos, especialmente, en el trámite y tiempo en que se desarrolla los procesos ejecutivos y declarativos. Por ello, se desarrollará un análisis más detallado respecto de la congestión judicial de la justicia colombiana y, más adelante, plantear posibles soluciones con las nuevas tecnologías.

El problema en concreto se puede describir en la notable mora judicial que existe en la rama judicial. Dejando, como consecuencia, el colapso de los despachos judiciales, debido a la cantidad exorbitante de procesos que llegan a diario. En países como Colombia, es común que los ciudadanos tengan que esperar años para obtener una sentencia que de por terminado, en derecho, el problema jurídico.

El anterior panorama, genera una desconfianza por parte de los ciudadanos, empeorando así la realidad jurídica colombiana, generando un ambiente en donde las personas toman acciones violentas o, en el mejor de los casos, acciones privadas.

A lo largo de mi práctica jurídica, afronte dicha situación, cuestionando si realmente el aparato jurídico colombiano cumplía con el derecho fundamental de un real y verdadero acceso a la administración de justicia. Ahora bien, se procederá a realizar una breve descripción de los tiempos procesales para los procesos declarativos y ejecutivos, desarrollados durante mi práctica jurídica, que establece el derecho procesal. La principal barrera para acceder a la justicia es el excesivo tiempo de solución.

Término de duración de los procesos.

Los procesos judiciales tienen establecido un tiempo máximo de duración, regulado en el artículo 121 del CGP: “salvo interrupción o suspensión del proceso por causa legal, no podrá transcurrir un lapso superior a un (1) año para dictar sentencia de primera o única instancia, contado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda o mandamiento

ejecutivo a la parte demandada o ejecutada. Del mismo modo, el plazo para resolver la segunda instancia no podrá ser superior a seis (6) meses, contados a partir de la recepción del expediente en la secretaria del juzgado o tribunal”. El anterior termino se supedita a la notificación del auto admisorio de la demanda. Estableciendo como consecuencia, la pérdida de competencia para seguir conociendo el proceso.

Al respecto, la Corte Constitucional, en la Sentencia C-443 de 2019, estableció que la pérdida de competencia debe ser solicitada por la parte, al respecto: “Conformada la unidad normativa en función de la identidad de contenidos y con el propósito de evitar la inocuidad del fallo judicial, se declarará la asequibilidad condicionada del inciso 2 del artículo 121 del CGP, para aclarar que este es constitucional, en tanto se entienda que la pérdida de la competencia sólo se configura cuando, una vez expirado el plazo legal sin que se haya proferido la providencia que pone fin a la instancia procesal, una de las partes alegue su configuración, sin perjuicio del deber de informar al Consejo Superior de la Judicatura sobre la circunstancia de haber transcurrido dicho termino sin haberse proferido el auto o sentencia exigida en la ley”.

Por lo tanto, si una vez cumplido el término, el juez continúa conociendo del proceso y las partes no manifiestan objeción alguna, el juez dictará fallo y mantendrá su competencia. La última, una situación bastante común en el litigio colombiano.

Cómo se mencionó, el sistema judicial colombiano presenta serios problemas que obstruyen el funcionamiento eficiente y justo, en general, esta realidad se puede agrupar en cuatro grupos:

1. Congestión y mora judicial.
2. Inseguridad jurídica.
3. Barrera de acceso a la justicia.
4. Cargas excesivas de trabajo.

Plantando una gran barrera para el acceso a la justicia. Una de las razones por la cual persiste estos problemas, radica en la excesiva carga de trabajo sobre los operadores jurídicos. Según el informe de 2023 del World Justice Project, Colombia ocupa el lugar 94 de 142 países en el Rule of Law Index¹. Por otro lado, respecto a la congestión y mora judicial el indicador del Banco Mundial en el índice Doing Business ², concluyó que toma 1288 días el cumplimiento de un contrato a través del sistema judicial colombiano. Frente a la presentación

y notificación de la demanda toma 68 días, el proceso a partir de la notificación toma 855 días, y el cumplimiento efectivo de la sentencia, igualmente calcula que el costo de acudir a los juzgados para hacer cumplir el contrato se estima en el 45 por ciento de la pretensión.

Para realizar un análisis exhaustivo de los resultados de mi práctica, utilicé como referencia 20 procesos, tanto declarativos como ejecutivos, que conocí durante su desarrollo. En particular, examiné el tiempo que el juzgado promiscuo municipal de Sabana de Torres requiere para completar la etapa desde la presentación de la demanda hasta su notificación.

A continuación, se realizará un análisis detallado del tiempo que toma el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres en dar continuidad a algunos de los procesos ejecutivos y declarativos que puede conocer durante mi practica empresarial:

Tabla 1.

Fechas de las actuaciones procesales

Proceso	Radicación	Auto inadmite	Auto admite	Notificación	Auto ordena seguir	Aprobación de crédito
2020-00161	19/10/2020		3/12/2023		20/01/2022	3/02/2022
2022-00264	16/08/2022		11/10/2022	13/02/2023		28/07/2023
2023-00072	3/02/2023	23/03/2023	30/11/2023			
2022-00355	11/10/2022	21/11/2022	17/08/2023			
2021-00108	19/04/2021	10/05/2021	6/07/2021	12/07/2021	26/06/2023	
2022-00473	5/12/2022	18/04/2023	SE ENVIO IMPULSO PROCESAL			
2021-00065	13/04/2021	18/05/2021	23/09/2021	6/10/2021		
2022-00465	17/08/2022	16/09/2022	10/10/2022	17/02/2023	12/03/2023	31/05/2023
2023-00138	16/03/2023	27/06/2023	13/12/2023	22/01/2024		
2020-00161	19/10/2020		3/12/2020		20/01/2022	3/02/2022
2022-00492	14/12/2022	18/04/2023	5/09/2023			
2021-00109	2/06/2021	10/08/2021	2/09/2021			
2021-00265	26/10/2021	18/11/2021	9/12/2021	5/03/2022	21/05/2023	15/08/2023
2022-00185	22/06/2022	23/08/2022	1/11/2022			
2023-00057	12/03/2023		27/04/2023			
2021-00207	20/08/2021	7/10/2021	25/10/2021			
2023-00250	20-may		22/09/2023			
2022-00487	10/12/2022	18/04/2023	17/06/2023			rechaza demanda
2022-00074	8/03/2022	17/03/2022	26/04/2022			
2021-00313	29/09/2021	11/10/2021	29/10/2021	10/11/2021	24/05/2023	Se concilió

Ahora, el promedio de días que toma el juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres en dar trámite a una demanda desde su presentación hasta la notificación es la siguiente:

Tabla 2.

Promedio día entre ecuaciones

Caso	Promedio de días entre actuaciones
2022-264	49.4
2023-072	100.0
2022-355	44.3
2021-108	79.8
2022-473	61.5
2021-065	77.9
2022-465	31.0
2023-138	62.4
2020-161	146.5
2022-492	66.3
2021-109	108.7
2021-265	73.1
2022-185	69.8
2023-057	46.0
2021-207	82.9
2023-250	125.0
2022-487	63.0
2022-074	65.0
2021-313	66.9

Fuente: OpenAI. (2024). Texto generado «Tabla promedio de días entre actuaciones» Código de elaboración anexado al documento. Elaborado con la información de la tabla 1.

De lo anterior, podemos concluir que, en los 20 procesos seleccionados, el juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, tomó un tiempo de 66,71 días para emitir una decisión en la etapa procesal comprendida entre la presentación de la demanda y la notificación. Es decir que solo en aspectos procesales, no sustanciales, el juzgado toma alrededor de 2 meses en emitir respuesta. Estos datos, considerando el tamaño de la muestra, sorprendentemente se acercan con los resultados del índice global, Doing Business del Banco Mundial.

Por otro lado, sumado al reto enorme de los operadores jurídicos, de manejar un gran volumen de procesos que día a día las personas radican ante dicha entidad, sobrepasan las

capacidades humanas para dar respuesta de manera oportuna a cada proceso, derivando en una congestión y mora judicial.

Por ello, el informe del quinto objetivo se indagará como las nuevas tecnologías pueden beneficiar el desarrollo de la actividad profesional de la empresa y a la vez ser una solución para la mora y congestión judicial que se presenta en la rama.

6.5 Informe implementación de las Tic' s y las nuevas tecnologías como herramientas profesionales.

Cómo se ha mencionado, las Tic' s han cambiado profundamente diferentes aspectos de nuestra sociedad, educación, trabajo y la administración pública. El siguiente informe tiene como objetivo analizar el cambio que se genera a partir del uso de las nuevas tecnologías en los procesos ejecutivos y declarativos, y demás procesos, indagando sobre sus beneficios, desafíos y ejemplos prácticos de aplicación. También se analizará como estas nuevas tecnologías pueden ser una herramienta de solución a la mora y congestión judicial.

La ley 2213 tiene como objetivo modernizar y agilizar los procesos judiciales a través de la digitalización de los procesos. Por un lado, promueve el uso de las herramientas tecnológicas en pro de mejorar la eficiencia, transparencia y accesibilidad de la rama judicial.

Los aspectos más importantes que regula esta ley son la digitalización de los expedientes, la implementación de mecanismos de firma digital y certificados electrónicos buscando mejorar la seguridad de los documentos digitales. Impulsa el desarrollo y mantenimiento de las plataformas informáticas para la gestión de los casos judiciales, garantizando la comunicación entre las partes, abogados, jueces y operadores judiciales.

El informe sobre la implementación de las TIC en la organización empresarial planteara el siguiente objetivo: proponer estrategias para la adopción de TIC que contribuyan a la realización efectiva de los procesos de la empresa, especialmente los ejecutivos y declarativos.

Teniendo en cuenta lo anterior, durante el desarrollo de la práctica, en marzo de 2023, la empresa OpenAI lanzó al mundo ChatGPT-4, un modelo de inteligencia artificial que permite la comprensión y generación de texto de manera coherente.

Puede ser utilizada como herramienta para el manejo, organización y análisis de la información, al punto que distintos gobiernos están haciendo uso de esta para mejorar la vida de sus ciudadanos y mejorar la prestación de servicios. En el sistema empresarial y judicial,

se puede hacer uso para automatizar ciertas partes de los procesos judiciales, convirtiéndolos más accesibles y eficientes.

Cuarta revolución industrial y herramientas de la inteligencia artificial.

Como ya se ha mencionado, el panorama frente a las nuevas tecnologías, plantean un hito en la relación que el ser humano tiene con la tecnología. A punto de considerarse que estamos ante la cuarta revolución industrial. El termino inteligencia artificial se aplicó por primera vez en 1956, existiendo periodos en los cuales ha habido un adormecimiento en la materia hasta los recientemente desarrollados sistemas de inteligencia artificial, existiendo dos panoramas por parte de los expositores de la materia, el primero de ellos escenarios futuristas y utópicos, y el otro apocalíptico.³

En general, la Inteligencia artificial aplicada a derecho, se refleja en cuatro áreas⁴:

1. Modelos para la argumentación y toma de decisiones.
2. Clasificación y extracción de textos legales.
3. Extracción de información de textos legales.
4. Creación y planificación de un sistema legislativo.

Lo anterior permite que la inteligencia artificial pueda realizar tareas como predecir preferencias futuras de consumidores, conversar con clientes a través de chatbots, conducir vehículos, evaluar solicitudes de crédito y tomar decisiones en los mercados financieros, detectar fraudes de seguros mediante el análisis de patrones, entre muchas otras aplicaciones que hoy en día existen. Esto ha permitido que se desarrollen distintas aplicaciones en el derecho, al punto de crear un nuevo campo del derecho, llamado lawtech o legaltech.

Principalmente, ha sido el sector privado el que ha desarrollado herramientas tecnológicas de cara a la automatización de los procesos legales.

³ Ibidem

Creando aplicaciones de investigación jurídica, revisiones de contratos, automatización de documentos, asesoría jurídica, ahorrando un gran número de horas de trabajo por parte de los litigantes. En el 2018 se realizó un experimento, donde una aplicación de inteligencia artificial, creada para revisar contratos, tuvo una precisión del 94 por ciento en la identificación de asuntos problemáticos de minutas contractuales, por encima del 85 por ciento de los abogados experimentados que participaron en la prueba.

Los principales avances que se han generado están cambiando la forma de ejercer el derecho, utilizando la tecnología para asistir a individuos o empresas a realizar tareas repetitivas que, naturalmente, requieren extensas jornadas de trabajo.

Inteligencia artificial y administración empresarial

La inteligencia artificial ha revolucionado la industria, no siendo el sector jurídico una excepción. Teniendo en cuenta que las empresas de servicios jurídicos requieren un entorno eficaz y preciso, la inteligencia artificial puede ofrecer las soluciones requeridas.

El principal beneficio de la inteligencia artificial es la capacidad de manejar grandes volúmenes de datos, predicción en los resultados de casos, y mejorar la atención al cliente. Lo anterior crea un panorama donde se mejora la productividad y se reducen costos operativos.

El actual panorama y beneficios que ofrece la inteligencia artificial tiene beneficios multifacéticos ya que puede brindar ayuda en diferentes áreas de la administración empresarial.

La aplicación en el ámbito de las empresas jurídicas es múltiple, pudiendo optimizar procesos, incluso, hasta la toma de decisiones estratégicas.

Las principales aplicaciones que nos puede brindar esta herramienta tecnológica se pueden describir de la siguiente manera:

Automatizar tareas administrativas.

Durante el desarrollo de la práctica, debí realizar tareas rutinarias, tales como la gestión de los documentos, clasificación, archivado y recuperación de oficios que ingresaban a la oficina o revisar los estados electrónicos de los juzgados. La inteligencia artificial puede ser una herramienta que gestione todas estas actividades rutinarias. Liberando espacio de tiempo para que los colaboradores se centren en tareas más importantes.

Análisis de datos y predicción de escenarios jurídicos

Gracias a la gran capacidad de análisis de datos que tiene la inteligencia artificial, los algoritmos pueden analizar casos legales anteriores para detectar patrones en la solución jurídica. También nos permitiría predecir los resultados, evaluando la posibilidad de ganar un caso basado en precedentes jurídicos, del mismo modo con la evaluación de riesgos legales en las diferentes decisiones que se tomen.

Optimización de procesos legales

Mediante la inteligencia artificial podemos mejorar la preparación y revisión de documentos legales. Se pueden implementar herramientas asistidas por inteligencia para revisar documentos, especialmente contratos, buscando cláusulas incongruentes, así como la creación automática de estos.

Estas herramientas ayudan a eliminar los errores humanos de sus documentos jurídicos y de los procedimientos de los casos. De este modo, dispondrá de más tiempo para ocuparse de los clientes y sus casos en lugar de solucionar errores.

Gestión de casos y expedientes

La gestión de casos y expedientes es tal vez una de las más importantes herramientas que ofrece esta tecnología y es que por medio de la inteligencia artificial pueden organizar expedientes y hacer un seguimiento de los términos procesales y contractuales.

Resolución de disputas

La inteligencia artificial puede ofrecer sistemas de resolución de disputas ofreciendo soluciones rápidas ante los conflictos legales de los clientes.

Concluyendo, la inteligencia artificial permite una optimización de las operaciones empresariales repetitivas, reduciendo costos y más importante aún, mejorando la precisión y eficiencia del trabajo. Permitiendo a las empresas generar un valor agregado y ofreciendo un servicio más ágil y preciso.

Lo anterior permite una evolución y adaptación de los servicios profesionales ofrecidos por la empresa, creando un entorno legal paralelo a los avances tecnológicos permitiendo un servicio ágil y preciso al cliente.

Algunas de las herramientas legales (legaltech) que ofrecen este tipo de servicio son las siguientes:

1. **Clio:** Clio es una empresa de tecnología legal con sede en Burnaby, Columbia

Británica. Ofrece a los bufetes de abogados un software basado en la nube que gestiona varias tareas de administración de prácticas legales, incluyendo la incorporación de clientes, gestión de contactos, calendarios, gestión de documentos, seguimiento del tiempo, facturación y contabilidad fiduciaria.

2. **Everlaw:** Es una herramienta de gestión jurídica en línea. Empresas, bufetes de abogados, agencias gubernamentales, autoridades policiales estatales y locales, la utilizan ampliamente para trabajos jurídicos complejos. La herramienta Everlaw está especializada en el descubrimiento electrónico.
3. **Checkbox:** Reconocida herramienta que automatiza los procesos empresariales a través de aplicaciones web. Tiene la capacidad de transformar la forma en cómo se gestionan las tareas repetitivas en cualquier bufete jurídico.

Finalmente se muestra parte de un ejemplo práctico⁵ con la herramienta ChatGPT. Se utilizará ese programa para que realice un análisis de admisión o inadmisión de una demanda declarativa realizada durante el desarrollo de la practica empresarial. Se debe enfatizar, que la herramienta utilizada para este ejemplo práctico no es una herramienta especializada (legaltech). Sin embargo, podemos tener una dimensión de lo útil que puede llegar a ser esta tecnología en el campo jurídico, tanto en el área privada, como en la rama judicial.

Para el siguiente ejemplo práctico, se le proporciono dos datos a la inteligencia artificial, el primero de ellos, los requisitos establecidos en el artículo 82 del CGP, requisitos de la demanda.

⁵Ejemplo práctico completo: chatgpt.com/share/2eae8583-773f-4d5e-818c-7ebf9f193ee0

*Figura 2.**Dato 1 suministrado a ChatGPT*


Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:

1. La designación del juez a quien se dirija.
2. El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT).
3. El nombre del apoderado judicial del demandante, si fuere el caso.
4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.
5. Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.
6. La petición de las pruebas que se pretenda hacer valer, con indicación de los documentos que el demandado tiene en su poder, para que este los aporte.
7. El juramento estimatorio, cuando sea necesario.

Parte de la respuesta de la aplicación fue la siguiente:

Figura 3.

Respuesta de ChatGPT al dato 1

 Gracias por proporcionar los requisitos específicos para presentar una demanda. Estos son los pasos que se deben seguir para cumplir con los requisitos enumerados:

1. Designación del Juez: Especificar el juez ante quien se dirige la demanda.
2. Datos de las Partes: Incluir el nombre y domicilio de todas las partes involucradas en el caso, así como los números de identificación, especialmente el Número de Identificación Tributaria (NIT) en el caso de personas jurídicas o patrimonios autónomos.
3. Apoderado Judicial: Indicar el nombre del apoderado judicial del demandante, si lo hay.
4. Pretensiones: Expresar claramente lo que se está solicitando, de manera precisa y clara.
5. Fundamento de las Pretensiones: Detallar los hechos que respaldan las pretensiones, numerándolos y clasificándolos adecuadamente.
6. Petición de Pruebas: Incluir una solicitud de las pruebas que se pretenden presentar, junto con la indicación de cualquier documento que el demandado pueda tener en su posesión y que se necesite para el caso.
7. Juramento Estimatorio: Presentar el juramento estimatorio cuando sea necesario según las leyes aplicables.
8. Fundamentos de Derecho: Argumentar los fundamentos legales que respaldan las pretensiones presentadas.
9. Cuantía del Proceso: Si es relevante para determinar la competencia o el trámite, incluir la cuantía del proceso.
10. Datos de Notificación: Indicar el lugar, la dirección física y electrónica donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.
11. Otros Requisitos Legales: Cumplir con cualquier otro requisito exigido por la ley.

Además, se deben tener en cuenta los párrafos primero y segundo, que se refieren al desconocimiento del domicilio del demandado o su representante legal, así como a la presentación de demandas en mensaje de datos sin requerir firma digital.

Al seguir estos pasos y requisitos, se puede presentar una demanda que cumpla con los estándares legales y procedimentales establecidos. Es importante revisar cuidadosamente todos los requisitos antes de presentar la demanda para evitar posibles rechazos o requerimientos adicionales por parte del tribunal.

Posteriormente, se comparte el escrito de la demanda, el dato 2.

*Figura 4.**Dato 2 suministrado a ChatGPT*

la siguiente demanda podría ser admitida o inadmitida

Señor:

JUEZ PROMICUO MUNICIPAL.

Sabana de Torres, Santander.

E. S. D.

REF.: DEMANDA DECLARATIVA.

Demandante: NELSON ALFREDO QUIROGA SUAREZ

Demandado: LILIA FABRA LOPEZ

Proceso: Resolución de Contrato

Señor Juez:

ANDREA PAOLA ARMENTA ROSADO, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con cedula Nro. 1.216.969.281 del Banco (Magdalena) Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 332.582 del C.S de la J. del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del señor NELSON ALFREDO QUIROGA SUAREZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.101.208.822 de Sabana de Torres (Sder) - conforme al poder adjunto- quien es persona mayor de edad, con domicilio y residencia del municipio de Sabana de Torres, respetuosamente manifiesto que, mediante el presente escrito instauró DEMANDA DECLARATIVA ORDINARIA DE MINIMA CUANTÍA – RESOLUCION DE CONTRATO contra la señora LILIA FABRA LÓPEZ, persona identificada con cedula de ciudadanía No. 32.356.748 de

La respuesta de la aplicación fue la siguiente:

Figura 5.

Respuesta de ChatGPT al dato 2

Basándonos en los requisitos que establece la ley, evaluaremos si la demanda presentada cumple con dichos requisitos para determinar si sería admitida o inadmitida:

1. Designación del Juez: La demanda está dirigida al "Juez Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Santander", cumpliendo con este requisito.
2. Datos de las Partes: Se identifican tanto el demandante (Nelson Alfredo Quiroga Suarez) como la demandada (Lilia Fabra López) con sus respectivos nombres, números de identificación, y domicilios. Además, se indica que el demandante actúa a través de su apoderado legal.
3. Apoderado Judicial: Se menciona el nombre y la información de contacto del apoderado judicial del demandante, cumpliendo con este requisito.
4. Pretensiones: Se expresan claramente las pretensiones de la demanda, solicitando la declaración de resolución del contrato de compraventa y otras medidas adicionales.
5. Fundamento de las Pretensiones: Se presentan los hechos que fundamentan las pretensiones de la demanda, detallando las circunstancias relacionadas con el contrato de compraventa, incumplimientos y acciones realizadas por ambas partes.
6. Petición de Pruebas: Se solicitan pruebas documentales, testimoniales e interrogatorios de parte para respaldar los argumentos presentados en la demanda.
7. Juramento Estimatorio: No se menciona específicamente un juramento estimatorio en la demanda.
8. Fundamentos de Derecho: Se citan los artículos del Código Civil Colombiano como fundamentos legales para las pretensiones de la demanda.
9. Cuantía del Proceso: Se estima provisionalmente la cuantía del proceso.
10. Datos de Notificación: Se proporcionan direcciones físicas y electrónicas para las notificaciones tanto del demandante como del demandado.

En general, la demanda parece cumplir con la mayoría de los requisitos establecidos por la ley para su admisión. Sin embargo, la falta de mención de un juramento estimatorio podría ser una omisión que podría afectar su admisibilidad, dependiendo de los requisitos específicos del tribunal y del tipo de demanda presentada. Además, es importante que el tribunal evalúe la suficiencia de las pruebas solicitadas para respaldar las pretensiones de la demanda. Por lo tanto, sería recomendable revisar estos aspectos antes de presentar la demanda ante el tribunal.

Inteligencia artificial y la administración de justicia

Tomando como base el artículo 95 de la ley 270 de 1996 ley 527 de 1999, el cual establece que el Consejo Superior de la Judicatura debe incentivar la incorporación de la

tecnología en la administración de justicia. El uso de las nuevas tecnologías en la rama judicial no se puede resumir en la digitalización y sistematización de la administración de justicia. Dichos usos, pese a generar un avance significativo en las Tic' s, no proporcionan una solución de fondo al panorama de congestión judicial. Y tampoco se hace uso total del potencial que las nuevas tecnologías nos pueden brindar al sector público.

La inteligencia artificial es cualquier sistema que, por medio de un algoritmo, esto es, una estructura procedimental basada en un conjunto de reglas y secuencias busca una solución concreta a un planteo dado procurando simular el comportamiento y comprensión humanos.⁶

Es importante destacar que en ningún momento se plantea el desplazamiento del juez con esta herramienta, sino por el contrario, se busca dotar al funcionario de herramientas que permitan una mejora en la actividad judicial, lo anterior, entendiendo que el sistema jurídico y procesal es de carácter antropológico.⁷ Por el contrario, busca generar un esfuerzo en recordar que el país no se puede limitar solo a la digitalización de los expedientes judiciales. Sino emprenda una campaña más allá, enfocándose en la incorporación de herramientas de inteligencia artificial centrándose en tres aspectos: (I) la gestión del conocimiento jurídico, (II) la gestión de información para las políticas públicas en justicia y (III) la gestión del proceso judicial.⁸

Durante los últimos 20 años el sistema jurídico ha experimentado reformas judiciales facilitando el acceso a la justicia, buscando sentencias con prontitud e intentando asegurar su efectivo cumplimiento. Algunas de ellas son las reformas generadas por la Constitución Política de Colombia, la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, la conciliación como requisito de procedibilidad y algunos instrumentos de descongestión, la reforma la constitución para crear el sistema penal acusatorio, la reforma al Código de Procedimiento civil y la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, buscando incorporar herramientas que faciliten la descongestión judicial.

⁶Cepeda, M. J. Otálora, G. (2020). Modernización de la administración de justicia a través de la inteligencia artificial. Bogotá: Fedesarrollo, julio, 67 p.

⁷Un juez robot un juez robot implicaría una transformación esencial en el ordenamiento jurídico en tal punto que dejaría de ser meramente antropológica para pasar a integrarse a la realidad dada con las nuevas tecnologías

⁸Ibidem

Sin hacer una exhaustiva investigación de las reformas, podemos concluir que pocas de estas han proporcionado un cambio significativo de cara a la congestión judicial que se presenta hoy día.

Con el paso del tiempo y el desarrollo tecnológico en los próximos años experimentaremos una transformación respecto de la forma en como interactuamos con la tecnología. Por lo anterior, y teniendo en cuenta el panorama actual de la inteligencia artificial, se está cuestionando su uso en la función jurisdiccional.

Entrando en materia, y con las dinámicas y realidades expuestas durante la práctica, la propuesta es la automatización parcial de los procesos judiciales mediante la inteligencia artificial. Como bien es cierto, y según las estadísticas de la Gran Encuesta de Necesidades Jurídicas Insatisfechas, la congestión judicial se centra en etapas procesales que fácilmente pueden ser automatizadas por parte de la jurisdicción, lo anterior mediante herramientas tipo Deep learning⁹

Como pudimos ver en el caso práctico anterior, es posible crear algoritmos que automaticen tareas repetitivas. En los juzgados colombianos esto podría ser una gran ayuda de cara a la congestión liberando las horas de trabajo de los operadores jurídicos en tareas repetitivas dejando más tiempo para el análisis de los casos más complicados. Imaginen un programa asistido con inteligencia artificial en sintonía con las normas procesales del país, desde leyes, decretos, reglamentos, circulares, sentencias de las principales cortes y tribunales que expida de manera automática autos que admiten o inadmiten las demandas o tutelas y paralelamente ayudando a los jueces a tomar decisiones en las sentencias.

Lo anterior sería posible con un sistema experto de inteligencia artificial. Estos son bases de datos que cuentan no solo con conocimientos, sino también con un conjunto de reglas condiciones las que unen conocimientos en forma operativa.¹⁰

⁹El Deep learning, o aprendizaje profundo, parte del machine learning para, a partir de una gran cantidad de datos y tras numerosas capas de procesamiento con algoritmos, conseguir que un ordenador termine aprendiendo por cuenta propia y realizando tareas similares a las de los seres humanos, como la identificación de imágenes, el reconocimiento del habla o la realización de predicciones, de forma progresiva. IBERDROLA. "¿Qué es el Deep learning y para qué sirve?". 2024. [https://www.iberdrola.com/innovacion/deep-](https://www.iberdrola.com/innovacion/deep-learning)

learning::text=El20deep20learning2C20o20aprendizaje20profundo2C20parte20del20machine20
humanos2C20como20la20identificaci33n20de.

learning,

¹⁰Ibidem

No obstante, surge la inquietud respecto de la seguridad jurídica. Al respecto, la Corte Constitucional en la sentencia C-284 de 2015 establece los siguientes parámetros para que exista seguridad jurídica:

1. Las decisiones deben fundamentarse en las fuentes del derecho previstas en el ordenamiento jurídico.
2. La aplicación del derecho debe atender las reglas que la ley haya establecido para su interpretación.
3. Las decisiones judiciales actuales deben guardar coherencia con las decisiones previas.
4. El precedente judicial debe seguirse y la separación del mismo demanda cargas argumentativas especiales

Como podemos observar, los anteriores ítems pueden ser programados mediante un algoritmo de tipo Deep learnig.

Ahora, en un país como Colombia, donde según el reporte Doing Business únicamente hay 11 funcionarios judiciales por cada 100.000 habitantes¹¹ la inteligencia artificial podría ser una herramienta que permita la descongestión de un sistema ya colapsado.

Concluyendo, no se debe concebir el apoyo de las TICS, tan solo para la informatización de expedientes y procesos, tal como se establece en los objetivos de la Ley 2213 de 2022, sino que, más importante aún, se debe impulsar una auténtica transformación digital que no solo aborde la digitalización de documentos, sino que tenga como objetivo principal superar la barrera de la congestión judicial, y en general, asegurar para la comunidad un real y efectivo acceso a la administración de justicia, con calidad, eficiencia y celeridad acá es cuando la inteligencia artificial toma un papel importante.

11 Ibidem

Inteligencia Artificial en el derecho y la justicia, análisis desde un contexto local.

El contexto latinoamericano y especialmente el colombiano, presenta una situación social y jurídica totalmente diferente, añadiendo una mayor complejidad debido a las condiciones de las regiones que operarían dichos sistemas y obligando a los investigadores a buscar nuevas tácticas que permitan moldearse al contexto latinoamericano. Los retos locales se pueden describir de la siguiente manera.

Pobreza y desigualdad.

América latina es uno de los continentes que mayor pobreza generalizada presenta en sus habitantes, convirtiéndola en una de las regiones más desiguales del mundo. Teniendo en cuenta que la pobreza y la pobreza extrema implica una barrera al momento de acceder a la administración de justicia; y que no afecta a todos por igual, es imperativo analizar este aspecto desde sus ejes estructurales.

Según los datos del DANE, la pobreza monetaria arrojaba que el 36,6 por ciento de la población colombiana se encontraba en esta situación. También indicaba que el 45,9 por ciento de la población rural, se encontraba en situación de pobreza. Por otro lado, frente a la pobreza extrema indico que el 13,8 por ciento de los colombianos se encontraba en esta situación. Respecto a la pobreza multidimensional el DANE pudo establecer los siguientes indicadores:

Figura 6.

Porcentaje de hogares con privación por indicador total nacional, cabeceras, centros poblados y rural disperso 2022 y 2023.

Dimensión	Cifras en porcentaje	Total nacional			Cabeceras			Centros poblados y rural disperso		
		Indicador	2022	2023	Cambio 2023 -2022	2022	2023	Cambio 2023 -2022	2022	2023
	Analfabetismo	7,7	7,5	-0,2 ↓	5,2	5,0	-0,2 ↓	16,7	16,6	-0,1 ↓
	Bajo logro educativo	40,9	39,4	-1,5* ↓	32,4	31,1	-1,3 ↓	71,8	69,9	-1,9* ↓
	Barreras a servicios para cuidado de la primera infancia	6,9	6,5	-0,4* ↓	6,9	6,4	-0,5 ↓	7,1	6,6	-0,5 ↓
	Inasistencia escolar	2,3	2,3	0,0	1,9	1,9	0,0	3,6	3,7	0,1 ↑
	Rezago escolar	24,3	24,3	0,0	22,8	22,9	0,1 ↑	29,8	29,4	-0,4 ↓
	Trabajo infantil	1,2	1,3	0,1 ↑	0,9	0,9	0,0	2,4	2,7	0,3 ↑
	Barreras de acceso a servicios de salud	2,0	1,8	-0,2 ↓	2,0	1,8	-0,2 ↓	1,9	1,9	0,0
	Sin aseguramiento en salud	8,4	6,7	-1,7* ↓	9,0	7,2	-1,8* ↓	6,3	5,1	-1,2* ↓
	Desempleo de larga duración	13,3	13,8	0,5 ↑	13,5	14,1	0,6 ↑	12,4	12,4	0,0
	Trabajo informal	72,7	71,4	-1,3* ↓	67,7	66,4	-1,3 ↓	90,9	89,8	-1,1* ↓
	Hacinamiento crítico	7,4	7,1	-0,3 ↓	7,7	7,4	-0,3 ↓	6,7	6,1	-0,6* ↓
	Inadecuada eliminación de excretas	9,7	9,3	-0,4 ↓	6,8	6,5	-0,3 ↓	20,2	19,6	-0,6 ↓
	Material inadecuado de paredes exteriores	2,3	2,1	-0,2 ↓	2,5	2,3	-0,2 ↓	1,8	1,6	-0,2 ↓
	Material inadecuado de pisos	5,6	5,1	-0,5* ↓	1,7	1,5	-0,2 ↓	19,7	18,3	-1,4* ↓
	Sin acceso a fuente de agua mejorada	9,8	8,8	-1,0* ↓	2,2	2,0	-0,2 ↓	37,3	33,3	-4,0* ↓

Fuente: DANE, Encuesta de Calidad de Vida ECV 2022 Y 2023, con base en proyecciones del CNPV 2018.

Por otro lado, según los datos de la CEPAL, en el 2017, las diferencias por indicadores eran los siguientes: 46,4 por ciento de los habitantes del área rural se encontraba en situación de pobreza, y el 20,4 por ciento en pobreza extrema, mientras que en las zonas rurales la pobreza se estableció en 26,3 por ciento y pobreza extrema 7,8 por ciento.¹²

Teniendo en cuenta esto, se puede afirmar que, independientemente del avance que puede darse a raíz del uso de la inteligencia artificial, es necesario un cambio que permita la implementación de nuevas tecnologías, procurando una alfabetización cultural, para crear un entorno donde la inteligencia artificial pueda ser una herramienta clave en la transformación social.

En este caso, acceso a una administración de justicia real y efectiva. Sabemos que lo anterior implica un reto gigante para la sociedad, sin embargo, se puede empezar por pequeños cambios que ayuden a crear una base para lograr el objetivo.

Estos pequeños cambios pueden ser la respuesta a la falta de infraestructura e inversión en general de la rama judicial. Permitiendo superar las barreras que plantea el panorama de pobreza y desigualdad social en Colombia y América Latina, especialmente en el ámbito jurídico. Para lograr esto es necesario al menos tres aspectos importantes, redefinir el enfoque del proceso; pensar en gobernanza de datos y algorítmica y proponer una implementación simétrica y sincrónica dentro de los estados para lograr una justicia abierta, transparente y al servicio de la población.¹³

Conectividad

El acceso a internet es fundamental para el desarrollo tecnológico de una sociedad. En Colombia, según cifras del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), solo la mitad de la población tiene acceso a internet.¹⁴

¹²Segura, Romina Estefania. (2023). Inteligencia artificial y administración de justicia: desafíos derivados del contexto latinoamericano. *Revista de Bioética y Derecho*, (58), 45-72. Epub 25 de septiembre de 2023

¹³Ibidem

¹⁴Universidad Externado de Colombia. Conectividad: Un reto para toda la sociedad. *Blog Jurídico - TECH*. [En línea]. 6 de diciembre de 2022. [Consultado: 10 de junio de 2024]. Disponible en: <https://telecomunicaciones.uexternado.edu.co/conectividad-un-reto-para-toda-la-sociedad/tm5>

Por otro lado, el Índice de Calidad de Vida Digital 2022, de la empresa de ciberseguridad Surfshark, ubicó a Colombia en el puesto 57 de 117 países en su encuesta de Índice calidad de vida digital.¹⁵ A pesar de que la conectividad en Colombia sigue siendo un obstáculo importante, los índices han mejorado desde 2020.

Brecha digital

La brecha digital surge como una nueva dimensión con las nuevas tecnologías de la comunicación, estableciendo una relación cercana con la conectividad. Se entiende como la separación entre las personas que utilizan rutinariamente la tecnología y aquellas que no tienen acceso a la misma, ya sea por barreras sociales o porque no saben utilizarla o ambas. El disfrute de las TICS requiere que las personas cuenten con habilidades y competencias para adaptarse a las nuevas tecnologías, especialmente cuando inciden en distintos aspectos de la vida cotidiana.¹⁶ Siendo este uno de los casos, con relación al acceso a la administración de justicia. La brecha digital se puede representar como una cara más de la desigualdad contemporánea.

Según el Índice de brecha digital ¹⁷realizado por el Ministerio de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y publicado en el 2023, Colombia ha mejorado sus índices en los últimos años. Específicamente ha pasado de 0,440 en el 2018 a 0,400 en el 2022.

Lo anterior representa un cierre de la brecha del 9 por ciento. Por otro lado, frente al acceso material a las TIC, se presenta una disminución del 20,4 por ciento frente al año 2018.

¹⁵Un estudio sobre la calidad del bienestar digital en 117 países (92 por ciento de la población mundial).

El estudio indexa cada país según cinco pilares que impactan en la calidad de vida digital de una población en general. Consultar estudio en: <https://surfshark.com/dql2022>.

¹⁶Segura, Romina Estefanía. (2023). Inteligencia artificial y administración de justicia: desafíos derivados del contexto latinoamericano. *Revista de Bioética y Derecho*, (58), 45-72. Epub 25 de septiembre de 2023. Consultar más en: <https://dx.doi.org/10.1344/rbd2023.58.40601>.

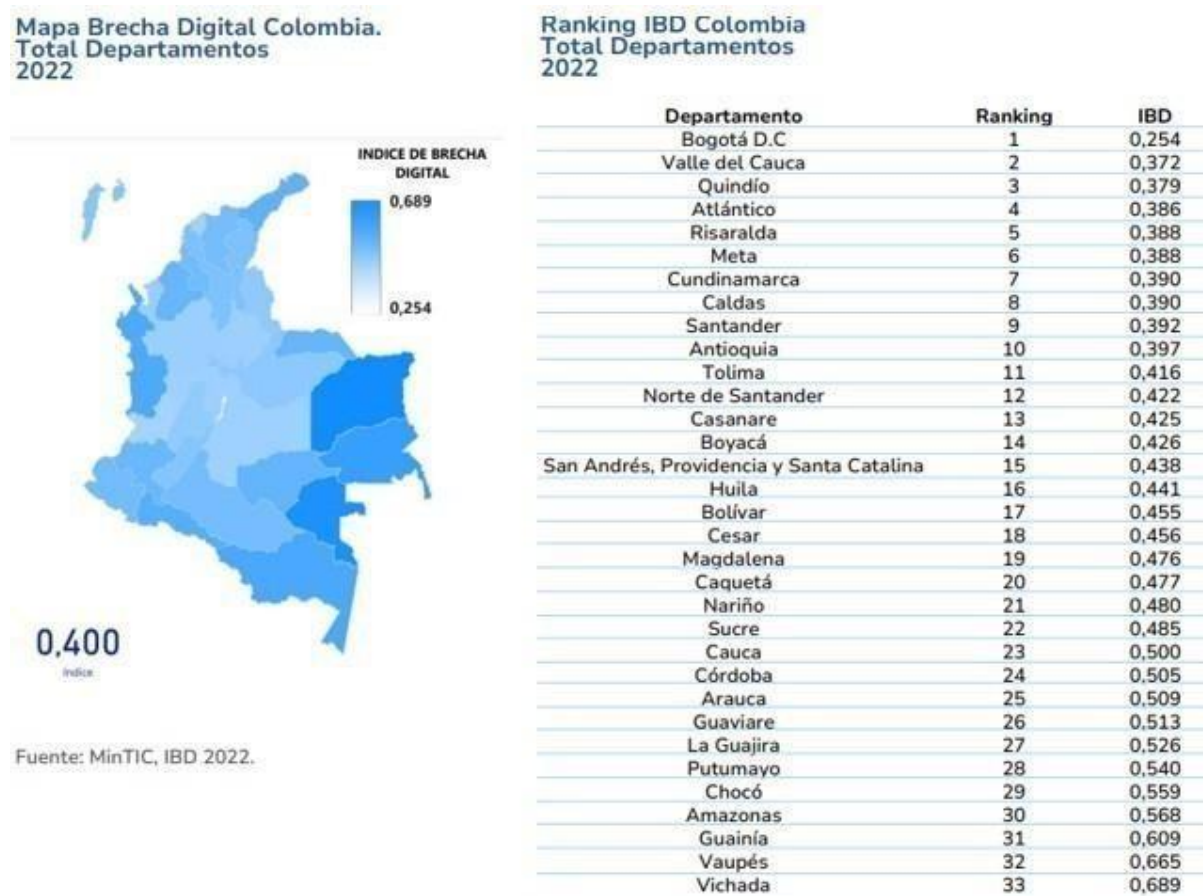
¹⁷Este índice estima la brecha digital en un rango de 0 a 1, donde valores más cercanos a cero implican una menor brecha digital. Este estudio analiza cuatro dimensiones para determinar la brecha digital, habilidades digitales, motivación, aprovechamiento y acceso material. Consultar en: MinTic

Sin embargo; y teniendo en cuenta que, lo que se busca es lograr un acceso real a la administración de justicia mediante herramientas tecnológicas, aún queda trabajo por hacer para continuar cerrando la brecha digital.

Asegurando que todas las personas, especialmente los grupos históricamente más vulnerables: poblaciones indígenas o afrodescendientes y personas que residen en áreas rurales, puedan tener acceso a la tecnología. Al respecto, según el índice de MinTic, podemos concluir que, regionalmente, las zonas de Orinoquia, Pacífico y Amazonia representan los grupos que menos acceso material tienen a la tecnología.

Figura 7.

Mapa brecha digital Colombia. Total, departamentos 2022.



¹⁸Esta dimensión analiza la posibilidad material de acceso a las TIC. Tiene que ver con la disponibilidad de servicios e infraestructura (o canales) necesarios para la conexión, las características del acceso y la disponibilidad de los dispositivos tecnológicos (o terminales) que permiten el acceso.

Inestabilidad social.

Este punto hace referencia a la inestabilidad institucional generada por la corrupción, en la medición The Corruption Perceptions Index de Transparency Internacional para 2022 ubico a Colombia en el puesto 87 de 180 otorgándole 40 puntos de 100 posibles. Por otro lado, World Justice Project, en la medición de abstinencia de corrupción, ubico a nuestro país en el puesto 103 de 142, estableciendo 0.38 puntos de 1.

En general, el uso de la inteligencia artificial utiliza servicios masivos de personalización y filtrado selectivo de contenido personal. Es crucial garantizar una transparencia al momento de crear los respectivos algoritmos de automatización para garantizar una trazabilidad adecuada. En un país como Colombia, en donde el marco jurídico es tan volátil, cambia con la llegada de un nuevo gobierno. Es esencial establecer presupuestos solidos de los algoritmos que no se vean afectados por la llegada de nuevos gobiernos. Para que la IA sea efectiva y ética en la administración de justicia,

se deben cumplir ciertos requisitos: intervención y supervisión humana, robustez y seguridad, privacidad y gobernanza de datos, transparencia, no discriminación, y responsabilidad. Estas medidas aseguran que la IA no solo optimice los tiempos judiciales, sino que también trate de manera equitativa a los ciudadanos.¹⁹

¹⁹ CAF. (2021). ¿Podrá la inteligencia artificial mejorar la administración de la justicia? Recuperado de ¿Podrá la inteligencia artificial mejorar la administración de justicia?

Conclusiones y Recomendaciones

Son varias las conclusiones que se pueden dar respecto de esta práctica empresarial. La transformación de la administración de la justicia durante los últimos años ha sufrido constantes cambios que no se han adaptado a la realidad social y creciente demanda jurídica que se vive en el país dejando un sistema jurídico con graves problemas estructurales, que no garantiza un real y efectivo acceso a la administración de justicia.

Actualmente estamos frente a un panorama que, sin lugar a duda, marcará un hito para el futuro de la forma en cómo se desenvuelve el derecho tanto en el sector privado como en el sector público. Si bien es cierto, en un principio como objetivo se planteó la forma en como la ley 2213 de 2022 afectaba los procesos ejecutivos y declarativos, no se puede ignorar el creciente uso de la tecnología, específicamente la inteligencia artificial como herramienta profesional.

La implementación de las TIC'S ofrece numerosos beneficios que pueden transformar la eficiencia de las empresas y despachos judiciales. Si bien es cierto, Colombia afronta un panorama social con desafíos que deben ser abordados con una planificación; es importante estar a la vanguardia con los sistemas tecnológicos para mantenerse competitivas y responder a la demanda de un entorno en constante cambio y crecimiento.

En cuanto a la práctica, se pudo concluir de manera cuantitativa y cualitativa que la demora judicial en el sistema jurídico colombiano es un flagelo que, a pesar de numerosas transformaciones para abordarlo, no ha logrado ser erradicado. Es en este contexto donde se combina la administración empresarial jurídica con la administración de justicia, ya que a través de la misma herramienta se puede ofrecer una solución tanto a la logística administrativa jurídica privada como pública. El uso de la inteligencia artificial marcará un hito en la forma en como concebimos el derecho, especialmente en el panorama de problemas estandarizables. Por ejemplo, al momento de analizar grandes cantidades de jurisprudencia para resolver el problema de un cliente en el sector privado, hay que anotar que ya existen aplicaciones dedicadas a ello, como en la rama judicial podría prestar una colaboración para la realización de tareas repetitivas. ¿Sería igual el tiempo que el operador jurídico utiliza para leer un expediente, la redacción de autos de trámite y oficios utilizando herramientas de

inteligencia artificial, existiría la misma congestión en los juzgados?

El uso de la inteligencia artificial en las empresas se puede agrupar en el software de planificación de los recursos empresariales y sistemas de gestión de relación de los clientes optimizando los aspectos administrativos de la misma, ya existen aplicaciones especializadas en esa área de la cual QYB Colectivo de Profesionales S.A.S podría utilizar.

En materia judicial, la inteligencia artificial puede hacer una gestión del proceso generando una mayor eficiencia en los tiempos de respuesta de los juzgados, aliviando la congestión judicial colombiana.

Posiblemente somos la primera generación de abogados que nos encontramos frente al panorama de la inteligencia artificial y su uso en nuestra área profesional, al respecto, recalcar que es importante mantenernos a la vanguardia tecnológica para brindar un servicio profesional más efectivo. Pese a existir estado del arte, respecto del uso de la inteligencia artificial en el área del derecho desde años anteriores, pocas son las medidas que van encaminadas a explotar su posible potencial, tanto en el sector privado como en el público, ejemplo de ello es el decreto 806 de 2020 y la ley 2213 de 2022. Al respecto el gobierno nacional anunció que actualmente están trabajando en la construcción del CONPES de Inteligencia Artificial que trazará una ruta para la toma de decisiones en materia de IA y su uso para la resolución de problemas en asuntos estratégicos de tipo social, económico y ambiental en el país. Esta política estará lista a finales de agosto de 2024¹. Sería positivo para la rama judicial que se considere el desarrollo de la inteligencia artificial en los juzgados colombianos, con el objetivo de mejorar y hacer más eficiente el sistema. Por otro lado, la Universidad Industrial de Santander, en el 13 de marzo de 2024, anuncia que abrirá el primer programa de pregrado en Inteligencia Artificial en Colombia, al respecto afirma el rector de la UIS, que “la idea de crear el primer programa de pregrado en Inteligencia Artificial sale a raíz de la motivación que tiene el ministro Mauricio Lizcano a lo largo de toda su vida y ahora en el Ministerio, de liderar el desarrollo de la inteligencia artificial en nuestro país y esa es la razón por la que acogemos la propuesta para que en compañía de la Presidencia de la República y del Ministerio de Educación podamos desarrollar este programa, en el Magdalena Medio, desde la UIS”². Sería interesante, que en un futuro, cercano se intente formar alianzas interadministrativas para investigar respecto del desarrollo de estas nuevas tecnologías en el área jurídica.

Referentes Bibliográficos

- Arévalo Rodríguez, L. H. (2018). El proceso ejecutivo: breve análisis de sus características y sus perspectivas en el Código General del Proceso. *Diálogos de Derecho y Política*, (20), 133-156.
<https://aprendeenlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/derypol/article/view/332514/2078>
- Azula Camacho, J. (2017). *Manual de derecho procesal (Tomo IV): Procesos ejecutivos* (6ª ed.). Bogotá, Colombia: Editorial Temis.
- Cárdenas, E. R., & Molano, V. M. (2021). Un estudio sobre la posibilidad de aplicar la inteligencia artificial en las decisiones judiciales. *Revista Direito GV*.
<https://doi.org/10.1590/2317-6172202101>
- Cardona Galeano, P. P. (2007). *Manual de derecho procesal civil. Parte especial* (Vol. II). Bogotá, Colombia: Leyer.
- Cepeda, M. J., & Otálora, G. (2020). *Modernización de la administración de justicia a través de la inteligencia artificial*. Bogotá, Colombia: Fedesarrollo.
- Código Civil colombiano. (1887).
- Código de Comercio. (1971).
- Código General del Proceso. (2012).
- Constitución Política de Colombia. (1991).
- Corte Constitucional. Sentencia T-001/93. M.P. Jaime Sanín Greiffenstein.
- Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, SC2420-2019, rad. 2017-01497, M.P. Aroldo Quiroz Monsalvo.
- Deza Padilla, J. F. (2023). *Inteligencia artificial, administración de justicia, acceso a la justicia y sistemas judiciales* (Tesis de pregrado). Universidad Cesar Vallejo, Perú. Repositorio UCV-Institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/132657>
- Ley 2213 de 2022. Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.

- López Blanco, H. (2018). *Código General del Proceso - Parte Especial* (2ª ed.). Bogotá, Colombia: Dupré Editores.
- Parra Quijano, J. (1995). *Derecho Procesal Civil*. Bogotá, Colombia: Ediciones Librería El Profesional.
- Rojas Gómez, M. (2010). *Lecciones de Derecho Procesal: El proceso ejecutivo* (Tomo 5). Bogotá, Colombia: Escuela de Actualización Jurídica - ESAJU.
- Suárez Manrique, W. Y., & De León Vargas, G. I. (2019). Inteligencia artificial y su aplicación en la administración de justicia. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 11(21), 71-83.
<https://revistas.unicartagena.edu.co/index.php/marioalariodfilippo/article/view/2501>